

José Miguel Rodríguez-Pardo del Castillo

El debate de la desmutualización del riesgo por la hipersegmentación del precio del seguro. ¿Nos encaminamos hacia el fin del seguro tal y como lo conocemos?

Introducción

La aplicación de técnicas actuariales avanzadas para la medida de una contingencia unida a una mejora continua en la capacidad de computación, han propiciado que el precio de un seguro se determine con algoritmos que posibilitan hipersegmentar los riesgos.

Esta forma de determinar el precio que ya se ha consolidado en todos los riesgos masa, si se une el uso de variables de comportamiento personal del tomador del seguro, puede llevarnos a pensar si se debilita el proceso de mutualización de los riesgos, lo que significaría que la función social del seguro justificada por el principio de solidaridad quede comprometida y por lo tanto la industria del seguro pudiera encaminarse hacia un modelo de negocio propio de las casas de apuestas.



Los principios rectores de la conformación del precio de un seguro.

En toda operación de determinación del precio de un seguro, deben estar presentes dos principios rectores, el de equidad y el de solidaridad. La representación mitológica del dios romano Jano, con dos caras mi-

rando hacia lados opuestos, nos ayuda a entender el debate que hay planteado en el seguro privado. Estos dos principios, aunque sean opuestos y se debiliten entre sí, deben poder ser identificados en toda operación de seguro. Analizamos cada uno de los principios que deben ser evaluados bajo una perspectiva ética y no sólo actuarial o contracausal.

Este principio de equidad, puede ser considerado como demasiado intrusivo y contraviniendo el derecho del individuo a la privacidad

-Precio de equidad por riesgo individual, donde se mide de la manera más precisa la exposición del individuo a la contingencia. También se conoce por justicia actuaria o equidad actuaria

por el que se trata de lograr la correspondencia perfecta entre el precio pagado por un individuo y su riesgo; con el riesgo más que probable que sea prohibitivamente costoso. En cierto modo, estamos midiendo las ventajas o desventajas contingentes de cada individuo en su condición de ser asegurado, y utilizando el término propuesto por el filósofo norteamericano John Rawls el “velo de la ignorancia”, queda al descubierto al medir la contingencia.

Este principio de equidad, puede ser considerado como demasiado intrusivo y contraviniendo el derecho del individuo a la privacidad y además, en la medida que queda reforzado con los algoritmos de hipersegmentación de riesgos, se debilitan las subvenciones cruzadas de los riesgos que rigen el siguiente principio.

-Precio de solidaridad. Risk Pool. El riesgo es repartido entre todos los

individuos del grupo. En este caso, cabe interrogarse si el asegurado cede su personalidad moral (identidad y autonomía) en favor de una identidad comprensiva mutual compensatoria de riesgos.

El asegurador fija el precio de tal manera que refleje el promedio de la siniestralidad esperada del colectivo asegurado y es, en el grupo asegurado, donde debemos analizar si se manifiestan los principios de confianza mutua, honestidad y cooperación que requiere una sociedad para ser considerada justa, lo que el citado John Rawls denomina “consenso solapante” (“overlapping consensus”) que incluye todas las doctrinas filosóficas e incluso religiosas opuestas.

En cierto modo, la llamada justicia actuarial está orientada a cumplir el propósito ante semejanzas de riesgos. El analista fija el mismo precio a los mismos para asumirlos en condiciones de información simétrica, y la reciprocidad, por el contrario, podría ser considerada como un principio de comportamiento moral.

La optimización del precio individual de un riesgo proporciona a la comunidad de suerte colectiva que el proceso de aseguramiento sea solvente, según describe Wilkie, A.D en 1997 en su trabajo “Mutuality and solidarity: Assessing risks and sharing losses” y constituyen los fundamentos de la base técnica actuaria de la compensación de riesgos de naturaleza distinta. Por tanto, la equidad actuaria entendida como “reinforcing the actuarial basis” trata de garantizar

la objetividad y relevancia de los factores de riesgo dentro del marco legal.

La tarifa plana vs tarifa hipersegmentada

Cuando un asegurador decide para un colectivo aplicar una tarifa plana, el principio de solidaridad queda sobreexpresado en relación con el principio de equidad actuaria que queda minimizado. En este caso, las subvenciones cruzadas del riesgo se evidencian de manera nítida.

para fijar ese precio individual.

Circunstancia distinta es que, en este proceso de adopción de algoritmos multivariantes, los asegurados que vean que sus riesgos dejen de estar subvencionados, al elevarse el precio del seguro, abandonen el colectivo asegurado. Lo que deriva en un proceso de desmutualización del colectivo por abandono de la parte más desfavorecida.

Por otra parte, pudiéramos interrogarnos si el principio de solidaridad queda cuestionado en las prácticas aseguradoras en las que se evalúa y perfila un colectivo y tan solo se ofrece el seguro concedido al mejor perfil del riesgo (un decil o dos deciles de riesgos).

Reflexión final

Los nuevos algoritmos de medida del riesgo han posibilitado reforzar el principio de equidad actuaria debilitando el principio de solidaridad al ir eliminando subvenciones cruzadas entre los riesgos. Este escenario se verá intensificado con el uso de modelos de inteligencia artificial.



Los nuevos algoritmos de medida del riesgo han posibilitado reforzar el principio de equidad actuaria

El caso contrario, sería la tarificación multivariante que puede diluir las subvenciones cruzadas entre riesgos. Ahora bien, cada riesgo asegurado tiene un precio en relación con el colectivo asegurado mutualizado, y necesita de todo el colectivo

En este proceso, las capas sociales más débiles en términos de riesgos pueden abandonar el seguro por imposibilidad de asumir el precio del seguro. El seguro puede ser un producto de acceso de bien de perfiles preferentes de riesgos o bien de capas sociales acomodadas, lo que puede llegar a ser un pro-

ducto aspiracional, lejos de su función en una economía social de mercado.

Esta deriva, puede propiciar el surgimiento bajo formas de insurtech de asociaciones mutuales (auto-aseguramiento) para riesgos no asegurables por la industria tradicional. Por otra parte, si el asegurador no adop-

ta modelos de pricing segmentado puede ver que sus mejores riesgos busquen el aseguramiento" de situaciones individuales bajo transferencias de riesgo a modo de apuesta sin compensación colectiva propia del seguro.

Todo indica que veremos redefinir las contingencias, las formas de

aseguramiento o de transferencias de riesgos, conforme se vayan consolidando las nuevas tecnologías disruptivas aplicadas al seguro. ■

José Miguel Rodríguez-Pardo
del Castillo

